

neral, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el arto 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D.ª NIEVES SEVILLA PARRES, D. HEREDERO D. FRANCISCO JOSE SEVILLA RUBIO HEREDERO DE D. JOSE SEVILLA PARRES, D. LUIS ALLES RUIZ, HEREDERO DE Da JUANA SEVILLA PARRES, D. FRANCISCO SEVILLA PARRES, MANUEL SEVILLA PARRE, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 26 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

**1403.-** Por el presente ruego se proceda a la publicación en el BOME de los siguientes asuntos:

1.- PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y:

LA FEDERACIÓN MELILLENSES DE VELA, ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL "BOMBEROS DE MELILLA", GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA Y CLUB MELILLA 4X4.

"El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 18 de julio de 2005, acordó la "Aprobación de los Convenios de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Federación Melillense de Vela, por importe de 7000 € para la Celebración de la 1.ª Concentración de Optimis "Ciudad de Melilla". Con-

venio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Deportiva y Cultural "Bomberos de Melilla" por importe de 3000 € para la celebración del IX Triatlón de Bomberos Ciudad de Melilla. Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Grupo Aventura Motor Melilla por importe de 3000 € para la Organización del I Trofeo de Orientación 4 x 4.

El Consejo de gobierno en sesión celebrada el 8 de julio de 2005, acordó la "Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla 4 x 4 para la Organización del I Campeonato de Melilla de Orientación 4 x 4.

Melilla 26 de julio de 2005.

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

#### CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

##### P O L I C Í A L O C A L

**1404.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117, y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla, a 22 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana. D.ª Gema Viñas del Castillo.